



DS 1661

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

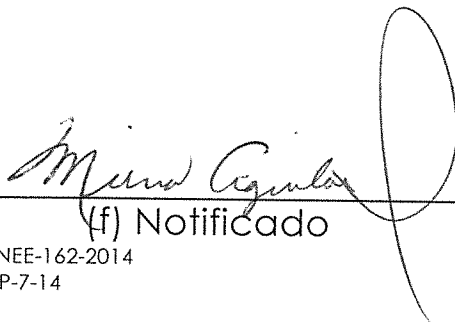
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 35 minutos del día CINCO de junio de dos mil catorce, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-162-2014** de fecha **tres de junio de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación** en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a MIRNA AGUILAR, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-162-2014

Guatemala, 03 de junio de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE). En el artículo 53 indica que para las ampliaciones por acuerdo entre partes y por iniciativa propia los interesados construyen, operan y mantienen instalaciones destinadas a transmisión eléctrica y pueden acordar con un transportista la propiedad, el precio y las condiciones de pago de los costos de construcción, operación y mantenimiento de nuevas instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de marzo de 2014, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-104-2014, mediante la cual autorizó al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE la ejecución por Iniciativa Propia, las obras contenidas en la resolución ya citada de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el anexo de la misma

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, memorial mediante el cual solicitó se rectifique el nivel de voltaje de las subestaciones Sacapulas y Chicamán y se indique el motivo por el cual no fueron incluidas ciertas obras. Derivado de la solicitud presentada, el Departamento de Planificación de Proyectos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTP-Dictamen-324, mediante el cual opinó que es procedente acceder a lo solicitado por Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en el sentido de modificar la Resolución CNEE-104-2014 y su anexo que contiene las especificaciones técnicas, de la siguiente manera:

- a) Se modifica la tabla subestaciones contenida en el numeral I de la Resolución CNEE-104-2014, la cual queda así:

Subestaciones			
Nombre de la Subestación	nivel de voltaje		Área de Influencia
Melchor de Mencos –transformación–	69 kV	34.5 kV	Área Norte
La Libertad I –maniobras–	69 kV		Área Norte
La Libertad II –transformación–	69 kV	13.8 kV	Área Norte
Sacapulas –transformación–	69 kV	13.8 kV	Área Zona Reina
Chicamán –transformación–	69 kV	13.8 kV	Área Zona Reina
Carchá –transformación–	69 kV	13.8 kV	Área Nororiente
Rabinal –transformación–	69 kV	13.8 kV	Área Nororiente

- b) Se modifica el numeral 1.5.1. de las especificaciones técnicas que forman parte del anexo de la Resolución CNEE-104-2014 el cual queda así:

Subestaciones Nuevas

- i. Subestación nueva Melchor de Mencos 69/34.5 kV.
- ii. Subestación nueva de maniobras La Libertad I 69 kV.
- iii. Subestación nueva La Libertad II 69/13.8 kV.
- iv. Subestación nueva Sacapulas 69/13.8 kV.
- v. Subestación nueva Chicamán 69/13.8 kV.
- vi. Subestación nueva Carchá 69/13.8 kV.
- vii. Subestación nueva Rabinal 69/13.8 kV.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- c) Se modifica el numeral 3.1.1.4. de las especificaciones técnicas que forman parte del anexo de la Resolución CNEE-104-2014, el cual queda así:

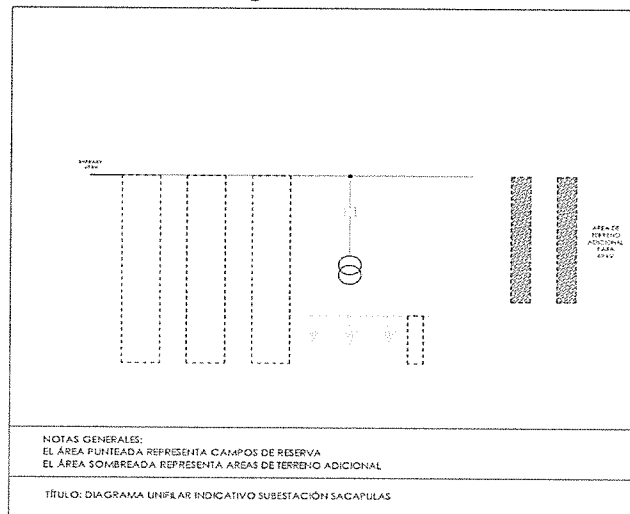
Subestación Sacapulas 69/13.8 kV

La subestación Sacapulas se constituye como una subestación de transformación de 69/13.8 kV, que estará equipada con lo siguiente:

- i. Un campo de transformación 69/13.8 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico de 14 MVA de servicio continuo. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde la subestación estará ubicada.
- ii. Tres campos de reserva de 69 kV.
- iii. El área de terreno necesaria para incorporar dos campos adicionales de reserva de 69 kV.
- iv. Infraestructura necesaria para incorporar barras de 13.8 kV y transformación.
- v. Tres campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- vi. Un campo de reserva de 13.8 kV.

A continuación se muestra el diagrama unifilar de referencia de las Obras de Transmisión de la Subestación Sacapulas 69/13.8 kV.

Diagrama unifilar 4





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- d) Se modifica el numeral 3.1.1.5. de las especificaciones técnicas que forman parte del anexo de la Resolución CNEE-104-2014 el cual queda así:

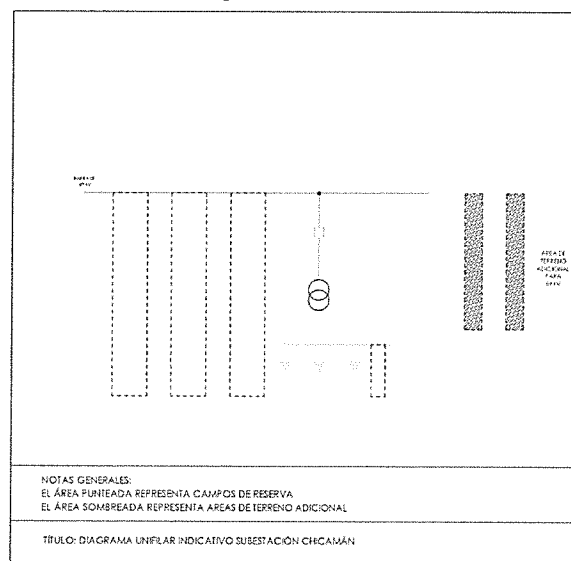
Subestación Chicamán 69/13.8 kV

La subestación Chicamán se constituye como una subestación de transformación 69/13.8 kV, que estará equipada con lo siguiente:

- i. Un campo de transformación 69/13.8 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico de 14 MVA de servicio continuo. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde la subestación estará ubicada.
- ii. Tres campos de reserva de 69 kV.
- iii. El área de terreno necesaria para incorporar dos campos adicionales de reserva de 69 kV.
- iv. Infraestructura necesaria para incorporar barras de 13.8 kV y transformación.
- v. Tres campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- vi. Un campo de reserva de 13.8 kV.

A continuación se muestra el diagrama unifilar de referencia de las Obras de Transmisión de la Subestación Chicamán 69/13.8 kV.

Diagrama unifilar 5





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

II. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en un plazo de 10 días deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNEE-104-2014 y el anexo de la misma, en el sentido de presentar a esta Comisión, en medio físico y electrónico el Programa de Ejecución del Proyecto, detallando la ruta crítica para la construcción y puesta en operación de cada obra de transmisión, según lo indicado en la referida resolución.

III. La Resolución CNEE-104-2014 y del anexo de la misma, que no fue modificado por la presente resolución queda vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Licenciada Silvia Ruff Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Juan Rafael Sánchez Corles
Secretario General